

INFORME ECONOMICO AÑO 2024
ASOCIACION BENEFICA ASISTENCIAL ESPERANZA DE
TRIANA

Sevilla, 12 de mayo de 2025.

En el mes de abril del presente año se me solicita informe económico respecto de la entidad “Asociación Benéfico Asistencial Esperanza de Triana”, de NIF: G91763748, en adelante la denominaré la Asociación.

El informe va a comprender el período del uno de enero de 2024 al treinta y uno de diciembre de 2024.

El objetivo del informe es contrastar que los ingresos y gastos de la Asociación están debidamente mecanizados y el resultado final publicado obedece a la realidad de los ingresos y gastos en los que incurre la entidad en el año 2024.

La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, y como tal, atendiendo a la naturaleza de los servicios que presta, debiera llevar un soporte contable que siga las instrucciones contempladas en el Plan General Contable Sectorial para entidades sin ánimo de lucro

El informe se hace en base a los datos registrados en varios ficheros Excel que se me han facilitado, en ellos los apuntes bancarios están todos debidamente anotados, tanto movimientos de entrada, como de salida de dinero, que físicamente se mecaniza en la propia sede de la entidad, en la calle Pagés del Corro, nº128, de Sevilla.

Para atender los ingresos y gastos de las diversas líneas de explotación se trabaja con una **tesorería** que contempla únicamente tres cuentas bancarias:

- Una cuenta en Caja Rural, empieza el 2024 con un saldo de 26.748,10€ y termina el año con 23.233,70€
- Dos cuentas en La Caixa, en una hay pocos movimientos, pues se ha empleado principalmente para los movimientos de tesorería que ha precisado el torneo de golf que con carácter benéfico se organiza en el año 2024, esta cuenta recibe un traspaso de la cuenta general de Caixa, por importe de 6.000€ en el mes de febrero, y finaliza con un saldo, el 24 de julio, de 536€. La otra cuenta de Caixa,

mayormente utilizada para los pagos y cobros ordinarios, tiene un saldo a uno de enero de 17.852,44€ y a 31 de diciembre de 12.512,79€

A la fecha de presentación de este informe, y a priori, no se observa que vaya a haber tensión de tesorería en el corto plazo para la Asociación.

Especial mención conocer que en la entidad no se hacen pagos en efectivo, motivo por lo que no existe un libro de caja, ello otorga una mayor transparencia al uso de los recursos financieros de los que dispone la Asociación.

Se ha realizado un **muestreo de facturas de gasto** al azar, de cada una de las tres cuentas bancarias que existen. En dicho muestreo se ha corroborado que los pagos realizados mediante transferencias o giro de recibo tienen su correspondiente factura legal, o documento de gasto formal, como debe ser.

En el ámbito empresarial no se deben admitir pagos de gastos que no tengan su correspondiente documento formal, ya sea un contrato de suministros, una factura, una nómina.

Resaltar que el criterio de afectación del gasto a la actividad desarrollada por la Hermandad también se observa en dichas facturas.

Tan solo una cuestión a señalar, se está pagando a un trabajador como administrativo cuya relación oficial y formal es con la Hermandad de la Esperanza de Triana, y no con la Asociación.

Respecto de **los ingresos y gastos de la Asociación**, existe un gran detalle tanto en la naturaleza de los ingresos como de los gastos, como si realmente se llevara una contabilidad analítica, lo que además de aportar un desglose importante a nivel cualitativo, de cada partida, contribuye a un **mayor conocimiento y transparencia del uso de los recursos de la entidad, piedra angular de la gestión de una asociación sin ánimo de lucro.**

Hemos llevado a diferentes partidas de ingresos y gastos contables las entradas y salidas de dinero de cada cuenta, teníamos alguna pequeña diferencia que ha sido debidamente explicada por José Luis Vizcaíno en nuestro despacho, y por ello, podemos concluir que **el resultado que arroja la Asociación es cierto y coincide con la conciliación bancaria que se ha realizado.**

La información suministrada nos indica que el resultado de la entidad en el año 2024 ha sido deficitario en la cuantía de 8.207,05€, aunque el torneo de golf ha generado un beneficio por importe de 18.819,05€, no ha sido suficiente para afrontar la diferencia entre ingresos y gastos totales de la entidad.

La viabilidad de la Asociación pasa irremediablemente porque se mantenga la aportación que de manera ordinaria realiza la hermandad de La Esperanza de Triana.

Mencionar que los desembolsos realizados para la mejora de las instalaciones, técnicamente, algunas partidas se debieran reconocer como inversión y no como gasto, pero el hecho de tener un activo que no resulta de su propiedad, y atendiendo al principio de importancia relativa, se ha considerado como gasto, magnitud que disminuye el resultado de la Asociación, ello, si cabe, todavía pone mayormente en valor la explotación de la entidad, que a la vez que gestiona los recursos para los fines establecidos en sus estatutos, es capaz de mejorar las instalaciones en las que se desarrolla la actividad, en beneficio de los usuarios que acceden a ella.

En cuanto a obligaciones fiscales, los pagos efectuados a hacienda y seguridad social son reflejo fiel de las declaraciones presentadas ante la administración tributaria (AEAT).

A la fecha de redacción de este informe se está al corriente de pago tanto con la AEAT como con Seguridad Social. Se aportan los certificados que lo acreditan.

De nuestras conversaciones con los interlocutores de la Asociación tenemos conocimiento de que **existen los Libros obligatorios para cualquier entidad de la naturaleza de la Asociación:**

* Libro de registro de los asociados: altas y bajas de todos los socios inscritos en la asociación.

* Libro de actas: figuran las reuniones de las asambleas generales y los demás órganos de la asociación, como la junta directiva.

* Libro de voluntarios: colaboradores en régimen de voluntariado de la asociación.

* Libros de contabilidad: como no hay una mecanización como tal de la contabilidad, ello se sustituye por una información ordenada y rigurosa de las entradas y salidas de todos y cada uno de los movimientos bancarios que hay en la Asociación.

CONCLUSIONES

La gestión económica de la Asociación, mecanización de apuntes bancarios y traslado del resultado de la entidad a terceros es correcta y rigurosa.

En la materia que nos ocupa se está trabajando de manera eficiente y eficaz, para obtener los mayores excedentes de “objetivo social” con los recursos disponibles.

Gestionar una organización de este tipo exige responsabilidad: hay que emplear debidamente, es decir, “optimizar” los recursos disponibles para garantizar el logro del fin social que contemplan los estatutos de la Asociación.

Los gestores de la Asociación están actuando con responsabilidad, ante los socios, fundadores, y ante los organismos que han depositado su confianza en la entidad, pero sobre todo, ante las personas a quienes se atiende, que podrían verse desamparadas si la entidad no hiciera bien su trabajo.

SANCHEZ
HERNAND
EZ MARIA
TERESA -
31251660L

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ
HERNANDEZ
MARIA TERESA -
31251660L
Fecha: 2025.05.13
10:55:07 +02'00'

Administración de SEVILLA CENTRO
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954348000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20254630905

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G91763748** RAZÓN SOCIAL: **ASOC BENEFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE T**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE PUREZA NUM 53 41010 SEVILLA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 12 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación RDMGYXQN6N259JWV** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a ASOCIACION BENEFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA , con NIF 0G91763748 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 12/05/2025 10:12:36

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: OFTCU-IIYSJ-CPUTZ-J35GD-CH5ME-UBCRO **Fecha:** 12/05/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.